



## PROCESO PRESUPUESTARIO

La Constitución de Puerto Rico establece en su Artículo IV, Sección 4, que el Gobernador debe “Presentar a la Asamblea Legislativa, al comienzo de cada sesión ordinaria, un mensaje sobre la situación del Estado y someterle además un informe sobre las condiciones del Tesoro de Puerto Rico y los desembolsos propuestos para el año económico siguiente”. De otra parte, la Ley Núm. 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Oficina de Gerencia y Presupuesto”, ordena al Gobernador someter a la Asamblea Legislativa el Presupuesto Anual de Gastos Operacionales y Mejoras Permanentes del Gobierno de Puerto Rico, sus instrumentalidades y corporaciones públicas con cargo a las diferentes fuentes de recursos.<sup>1</sup> La responsabilidad de la preparación de dicho documento, así como la preparación de la legislación alusiva a las asignaciones con cargo al Fondo General y al Fondo de Mejoras Permanentes (también conocido como Fondo de Mejoras Públicas), recae principalmente en la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) con la colaboración de la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal (AAFAF).

La formulación y presentación del presupuesto se rige además por las disposiciones de la Ley Pública 114-187, conocida como la Ley de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico (conocida como PROMESA, por sus siglas en inglés), aprobada y firmada el 30 de junio de 2016 por el entonces Presidente de los Estados Unidos, Barak Obama. PROMESA requirió el establecimiento de una Junta de Supervisión y Administración Financiera (Junta) la cual conforme las disposiciones del referido estatuto Federal, certifica los planes fiscales requeridas a las “instrumentalidades territoriales cubiertas” y notifica al Gobernador de Puerto Rico y a la Asamblea Legislativa un calendario y la proyección de ingresos correspondiente.

Así las cosas, el proceso presupuestario se inicia con la solicitud de fondos o petición presupuestaria que realizan las agencias ante la OGP, en la cual incluyen sus programas, detalles de partidas y proyectos, de todos los orígenes de recursos. Una vez recibida la información, se evalúa la solicitud tomando en consideración los compromisos programáticos asignados a las agencias, los compromisos ineludibles y las prioridades operacionales de cada una, así como los planes fiscales que haya aprobado la Junta. Posteriormente, la OGP somete recomendaciones al Gobernador basadas en la disponibilidad de fondos, según certificado, tanto por el Departamento de Hacienda (estimados de ingresos al Fondo General), como por AAFAF (margen prestatario) y la proyección de ingresos preparada por la Junta. En esta fase, se llevan a cabo reuniones con el Gobernador, los Jefes de Agencia, el Director de OGP, el Director de AAFAF y el Presidente de la Junta de Planificación, con miras a discutir las recomendaciones antes mencionadas. Una vez el Gobernador aprueba las recomendaciones, éstas se incluyen en el Presupuesto Anual de Gastos Operacionales y Mejoras Permanentes del Gobierno de Puerto Rico recomendado, y se presenta ante la Junta para su evaluación y certificación, según requerido por PROMESA.

PROMESA dispone que, si la Junta determina que el presupuesto recomendado por el Gobernador cumple con el Plan Fiscal, dicho organismo certificará el cumplimiento y el presupuesto recomendado

---

<sup>1</sup> Entre las fuentes de recursos se encuentran el Fondo General, Fondos Especiales Estatales, Fondos Federales, Ingresos Propios, Fondo de Mejoras Permanentes, Préstamos y Emisiones de Bonos.



## PROCESO PRESUPUESTARIO

pasa entonces a la consideración de la Asamblea Legislativa para su aprobación. Si, por el contrario, la Junta determina que el presupuesto recomendado no cumple con el Plan Fiscal, la Junta cursará al Gobernador un aviso de violación y proveerá un término para que el Gobernador corrija la(s) violación(es) señalada(s). El Gobernador podrá someter a la Junta un presupuesto recomendado revisado y si el mismo cumple con el Plan Fiscal pasa entonces a la consideración de la Asamblea Legislativa. Ahora bien, si el Gobernador no somete ante la Junta un presupuesto recomendado revisado dentro del término provisto, la Junta procederá a desarrollar un presupuesto recomendado el cual someterá ante la consideración de la Asamblea Legislativa para su aprobación.

Una vez la Asamblea Legislativa aprueba el presupuesto recomendado, tendrá que presentarlo ante la Junta para que este organismo lo revise y certifique si es compatible con el Plan Fiscal según requerido por PROMESA. Si la Junta determina que el presupuesto recomendado aprobado por la Asamblea Legislativa es compatible con el Plan Fiscal, emitirá la certificación de cumplimiento correspondiente. Si, de otra parte, la Junta determina que el presupuesto aprobado por la Asamblea Legislativa es incompatible con el Plan Fiscal, le cursará un aviso de violación a la Legislatura y le otorgará la oportunidad de corregir la violación conforme el término y calendario establecido por la Junta. En caso de que la Legislatura no apruebe un presupuesto recomendado dentro del plazo establecido en la notificación entregada, la Junta desarrollará un presupuesto revisado que esté en cumplimiento y lo someterá al Gobernador y a la Legislatura.

El Documento de Presupuesto se publica simultáneamente en formato impreso y en Internet. Asimismo, la OGP prepara los anteproyectos de ley sobre asignación de fondos y realiza la revisión de la legislación presupuestaria y fiscal que permita instrumentar el presupuesto sometido.

La presentación del presupuesto ante la Asamblea Legislativa ocurre al comienzo de la Primera Sesión Ordinaria de la Cámara de Representantes y el Senado de Puerto Rico. Las Comisiones de Hacienda de ambos Cuerpos examinan el presupuesto sometido y toda la legislación fiscal que lo implanta. Luego de efectuado ese examen, los Jefes de Agencia son citados a comparecer ante ambas Comisiones para justificar su presupuesto, la legislación correspondiente y conocer los planes de trabajo de cada agencia. A estas vistas asisten los Analistas de la Oficina de Gerencia y Presupuesto.

Una vez efectuadas las vistas legislativas y de haber clarificado la información pertinente, la Asamblea Legislativa aprueba el Presupuesto General de Gastos de Gobierno de Puerto Rico, mediante las siguientes Resoluciones: (1) Resolución Conjunta del Presupuesto General de Gastos de Funcionamiento; (2) Resolución Conjunta de Asignaciones Especiales para Gastos de Funcionamiento; y cualquier otra legislación que sea acordada entre la Rama Legislativa y Rama Ejecutiva. La Ley del Presupuesto General no solo contiene las asignaciones mencionadas con antelación, sino las reglas para el desembolso, según dispuesto en el Artículo III, sección 17 de la Constitución. Estas, además, tienen que ser conformes con las disposiciones pertinentes de PROMESA y de los planes fiscales que haya certificado la Junta.

## PROCESO PRESUPUESTARIO



El Presupuesto General de Gastos debe estar aprobado para el 1<sup>ro</sup> de julio, que es el comienzo de cada año fiscal. Si para esta fecha no se ha aprobado, la Constitución de Puerto Rico, dispone en su Artículo VI, Sección 6, que seguirá rigiendo el Presupuesto vigente y el Gobernador autorizará los desembolsos necesarios, permitiendo así la continuidad de las operaciones gubernamentales y el pago de las obligaciones contraídas. Antes de firmar la Resolución Conjunta de Presupuesto, el Gobernador comprueba que las asignaciones presupuestarias aprobadas por la Asamblea Legislativa no excedan los recursos estimados para ese año fiscal. Esto debido a que, por mandato constitucional, “las asignaciones hechas para un año económico no podrán exceder los recursos totales calculados para dicho año económico...” (Artículo VI, Sección 7). De manera que el presupuesto tiene que cumplir con el principio de “balance presupuestario”. La Constitución, además, faculta al Gobernador a balancear el presupuesto previo a impartirle su aprobación, eliminando o disminuyendo una o más partidas presupuestarias, pero no aumentándolas (Artículo III, Sección 20). Finalmente, el Gobernador firma las Resoluciones, que comienzan a regir a partir del 1<sup>ro</sup> de julio del año fiscal.

Una vez firmado el Presupuesto, la Oficina de Gerencia y Presupuesto, por disposición de su Ley Orgánica, tiene la responsabilidad de velar por que la ejecución y la administración del presupuesto se conduzcan de acuerdo con PROMESA y con los planes que haya certificado la JUNTA, a las leyes y resoluciones conjuntas de asignaciones, las más sanas normas de administración pública y en armonía con los compromisos programáticos para los cuales se proveen los fondos públicos. Todo lo anterior, enmarcado en los valores de prudencia, disciplina y transparencia que constituyen el norte de esta administración pública.